



Municipalidad Provincial de Paita

ACUERDO DE CONCEJO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N° 108-2015-CPP
Paita, 28 de agosto de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15 de fecha 28 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15 del 28 de agosto de 2015, el Sr. Eusebio Qurevalu Álvarez, Presidente de la Comisión N° II – Administración y Finanzas, sustentó el Dictamen N° 003-2015/MPP – Com. N° II- "AyF" cuyo objetivo es llevar a cabo en forma conjunta la acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Paita a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, recomendando al Pleno del Concejo aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, el Pleno del Concejo luego de evaluar el citado dictamen, considerando que cuenta con el informe técnico y legal pertinente, y que es importante contribuir con la reducción o minimización de la tasa de violencia familiar en mujeres, niños, niñas y adolescentes de la provincia de Paita, siendo el convenio un mecanismo útil y eficaz para coordinar la formulación de planes, proyectos y programas de prevención y atención para ese sector de la población, da su aprobación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rómiche Rui
ENCARGADO DE ALCALDIA